

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00158 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese poder especial debidamente conferido en los que especifique correctamente el Juez al que va dirigido y, en general, teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro, habida cuenta que el aportado no cumple con las formalidades de ninguna de esas normas (*art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., Decreto 806 de 2020*).

2.- Apórtese certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **50N-496527** con una expedición no superior a treinta (30) días (*núm. 2º del art. 82 del C.G.P., en cc con el art. 83 ibídem*).

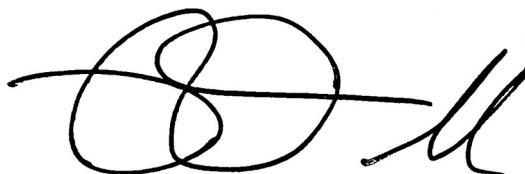
3.- Indíquese en la introducción de la demanda el domicilio de los demandados (*art 82 núm. 2º C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem*).

4.- Arrímese en original (digital) las Escrituras Públicas No. 2308 del 22 de agosto de 2013 y 344 del 12 de febrero de 2014 otorgadas en la Notaría 76 del Círculo de esta ciudad o, en su defecto, haga las manifestaciones de que trata el art. 245 del C.G.P.

5.- Indíquese la dirección donde los demandados reciben notificaciones en el acápite de “Notificaciones”, o haga las manifestaciones de que trata el parágrafo 1º del art. 82 del C.G.P., (*núm. 10º del art. 82 en cc con el núm. 1º del art. 90 del C.G.P.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d17f60432afc453e834ace8cb35e3c21e7c297b122ba2f4023a2ceaf634d6a**
Documento generado en 19/05/2022 04:42:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**